



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 2-13

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACCESO AL CENTRO LUDICO
DOÑANITA

Artículo 1º.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la “tasa por acceso al Centro Lúdico Doñanita”, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa en esta Ordenanza, las personas o entidades que soliciten la entrada al Centro Lúdico Doñanita, al cuál se le entregará una entrada al portador.

Artículo 3º.- Cuantía.

1.-La tarifa del servicio de ludoteca será de 1,00 euro por niño/a y hora.

2.-Para uso de actividades infantiles, con reserva del Local con cinco días de antelación, y en los días que la organización establezca.

-Hasta 15 niños-as.....	45,00 Euros.
-de 16 a 25 niños-as.....	75,00 Euros.
-de 26 a 40 niños-as.....	95,00 Euros.

Para más de cuarenta niños no se permitirá el uso en esta modalidad.

Para esta modalidad se ofrecerán solo las actividades fijas del Centro, el espacio nave y el espacio de juego al aire libre.

3.-Bonos descuento Doñanita: Se establece un único bono de 20 horas cuyo precio será de 16,00 euros.

Artículo 4º.- Liquidación

1º.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada solicitud de entrada y serán irreducibles. El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida de la entrada.

Artículo 5º.- Devengo

1º.- La obligación del pago de la tasa de esta Ordenanza nace desde el momento de la solicitud.

2º.- El pago de la tasa se realizará a la entrada.

Artículo 6º.- Horario:

Durante el período escolar, el horario será de lunes a viernes de 17 a 21 horas.

Durante las vacaciones escolares el horario será de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y modificada por acuerdo de 06/10/2006, 10/10/2008, 06/02/09 y 08/10/2010, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, aplicándose a partir del 1º de enero de 2011 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. (BOP n.º 237, de 15 de diciembre de 2010).